



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 39/2022 – C.D.T.

(Ref. Creación de Digesto Jurídico Ambiental de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Digesto Jurídico, como expresión del ordenamiento legislativo, es uno de los pilares donde se apoya la democratización de la información jurídica y al mismo tiempo la absoluta necesidad de que los Estados democráticos afronten, a través de sus Poderes, la trascendente tarea de mantener sus sistemas normativos en equilibrio, libres de contaminación legislativa, accesibles y conocibles por todos sus ciudadanos.

Que, los principales problemas que afectan a nuestro sistema jurídico son patologías que se repiten en todos los sistemas normativos municipales. Son, por una parte, la proliferación de la legislación y la pérdida de certeza originada por la inseguridad acerca de cuál es el derecho en vigor y por la otra, la carencia de una precisa y uniforme técnica legislativa.

Que, la omisión de una adecuada reglamentación al respecto, ha dado por resultado un sistema de legislación totalmente anárquico.

Que, resulta por ello sumamente necesario prever acciones tendientes a mantener el orden legislativo, adecuando los procesos de sanción de normas a técnicas legislativas adecuadas.

Que, es difícil sostener la existencia de un Estado de Derecho en sociedades en las cuales sus ciudadanos y habitantes no pueden acceder a un verdadero conocimiento de las normas jurídicas que regulan sus vidas y derechos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente
ORDENANZA N° 39/2022:

Artículo 1º: Dispóngase la creación del Digesto Jurídico Ambiental de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara; el cual comprenderá en primera instancia todas las Ordenanzas Ambientales municipales vigentes y su correspondiente reglamentación, ordenadas en forma temática y cronológica.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Artículo 2º: La elaboración del mismo estará a cargo de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco de Tilcara conjuntamente con un representante de la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, la misma tendrá a su cargo la revisión, estudio, depuración y armonización de toda la legislación ambiental vigente. Para esta función utilizará las técnicas de Recopilación, Unificación y Ordenamiento, pero en ningún caso se podrán introducir modificaciones que alteren la letra o el espíritu de las Ordenanzas revisadas. Además, determinará las materias en que se subdividirá el Digesto.

Artículo 3º: El plazo para la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico Ambiental de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara será de dos meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El H.C.D. podrá otorgar un nuevo plazo de un mes a solicitud de la "Comisión de Medio Ambiente".

Artículo 4º: Luego de su confección, el proyecto de Digesto Jurídico Ambiental Municipal será elevado para la correspondiente aprobación por Ordenanza.

Artículo 5º: Inmediatamente posterior a la promulgación de la presente y mientras se elabora el Digesto Jurídico Ambiental Municipal, se incorporarán en formato PDF.

En el futuro, las Ordenanzas sancionadas se incorporarán automáticamente al Digesto Jurídico Ambiental. Las mismas deberán encuadrarse en la correspondiente categoría, lo cual se determinará en oportunidad de la sanción de las mismas.

Se podrá establecer la realización de un digesto en formato papel.

Artículo 6º: Se delegará en la Comisión de Medio Ambiente, la formal determinación de los siguientes aspectos inherentes a la constitución del Digesto Municipal:

- a) Las pautas para la redacción;
- b) El lenguaje a emplear en el mismo;
- e) Las técnicas de elaboración;
- d) Las categorías de clasificación y búsqueda.

Artículo 7º: Posteriormente a su entrada en vigencia, el H.C.D. podrá incluir en el Digesto Jurídico Ambiental Municipal, Ordenanzas vigentes sin reglamentar, Ordenanzas derogadas, Leyes y Decretos nacionales y provinciales, Jurisprudencia, y cualquier otro tipo de documentos que considere importante incorporar.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Artículo 8º: La intervención en la elaboración del Digesto Jurídico Municipal, será "Ad honorem", y en ningún caso se permitirá el cobro de honorarios por la participación en la Comisión.

Artículo 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 12 días del mes de julio del año 2022.-